



"Año de la Universalización de la Salud"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
ALCALDÍA**

Resolución de Alcaldía N° 146-2020-MDSE-AL

Santa Eulalia, 5 de agosto de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA.

VISTA: El Exp. N° 0987-2020 presentado el 29 de julio de 2020 por doña LIDA REBECA ANGELES CASTILLEJO, quien solicita disolución del vínculo matrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 29227 regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en sede municipal y notarial, norma reglamentada mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos otorgó la acreditación para llevar a cabo el citado procedimiento no contencioso a la Municipalidad de Santa Eulalia, acreditación que ha sido renovada mediante Resolución Directoral N° 251-2018-JUS/DGJLR, expedida por la Dirección General de Justicia de dicho Ministerio;

Que, mediante el expediente del visto, cuyo antecedente es el Expediente Administrativo N° 0152-2020 de fecha 13 de enero del 2020 por don DAVID PUENTE DE LA VEGA ALVAREZ identificado con DNI N° 10172086 y doña LIDA REBECA ANGELES CASTILLEJO identificada con DNI N° 09729802, solicitan disolución del vínculo matrimonial, del matrimonio celebrado el día 3 de febrero de 1994 ante la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2020-MDSE-AL, de fecha 30 de enero de 2020, se declaró la separación convencional de los cónyuges don DAVID PUENTE DE LA VEGA ALVAREZ y doña LIDA REBECA ANGELES CASTILLEJO;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en su artículo 13 establece que transcurridos dos meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial a que se refiere el artículo 12 del Reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el notario la disolución del vínculo matrimonial, concordante con el artículo 7 de la Ley N° 29227;

Que, mediante Informe Legal N° 0284-2020-GAJ-MDSE de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 5 de agosto de 2020, emite opinión favorable al pedido de disolución del vínculo matrimonial solicitado;

Estando a lo expuesto, a los fundamentos considerados, a las normas legales glosadas y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 6 y 20, numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



RESUELVE:

ARTÍCULO 1. DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial entre don **DAVID PUENTE DE LA VEGA ALVAREZ** y doña **LIDA REBECA ANGELES CASTILLEJO** del matrimonio celebrado el día 3 de febrero de 1994 ante la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia.

ARTÍCULO 2. COMUNICAR la presente Resolución de Alcaldía, al Jefe de los Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, según corresponda, asimismo a la Oficina Registral de Lima para la respectiva anotación de divorcio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI

Fernando Harster Anduaga
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Pedro William Gómez Gutarra
ALCALDE